

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, mayo 3 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 798
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)
RAD. 760014003008-2022-00185-00

Al revisar la presente demanda Verbal de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS propuesta por JAIRO JOSÉ PERCHY BECERRA contra ESPERANZA MARTÍNEZ PEÑALOZA, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto deberá:

- Apórtese el poder nuevamente, como quiera que el allegado es ilegible.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

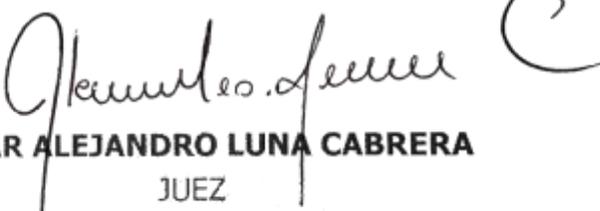
RESUELVE:

1º.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda Verbal de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS propuesta por JAIRO JOSÉ PERCHY BECERRA contra ESPERANZA MARTÍNEZ PEÑALOZA, y conceder **el término de cinco (5) días**, para subsanar los defectos anotados.

2º.- RECONOCER personería al(a) doctor (a) JULIÁN RICARDO GÓMEZ MONTOYA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

3º. - **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 050

Fecha: MAY.04.2022 